LIQUIDACIÓN DE COSTAS: El suscrito secretario del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto (4º) del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.:

Agencias en derecho: \$60.000 Total: \$60.000

Eduard Andrés Gómez Secretario

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo singular de mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2020 00220** 00

Sustanciación: 1140

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$60.000, conforme a lo establecido en el numeral primero (1º) del artículo 366 del C.G.P.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 123 Fecha de notificación por estado 21/10/2020 Eduard Andrés Gómez Secretario

Τ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e71bd6ba6f95acaaa46ce50698c51c98329e73b6a253acf55ad92cf4ed9d8123**Documento generado en 20/10/2020 01:32:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica